



Coquimbo, 18 JUL. 2019

Decreto Exento N° 029 /

Vistos:

La solicitud de acceso a la información presentada por don Ignacio Gajardo Carreño con fecha 10 de julio de 2019 y registrada en esta Municipalidad bajo el código MU067T0002582; lo dispuesto en el Reglamento Municipal para el cumplimiento de las normas sobre acceso a la información pública sancionado por Decreto Exento N°5500 de fecha 09 de noviembre del año 2011; el Título III de la Ordenanza N°005 de Participación Ciudadana de la Municipalidad de Coquimbo, sancionada por Decreto Exento N°4688 del 15 de septiembre del año 2011 y publicada en la web municipal con fecha 23 de septiembre de 2011; las normas de la Ley N°20.285 sobre acceso a la información pública y las de su Reglamento; las Instrucciones Generales del Consejo para la Transparencia; el Decreto Exento N°3645 de fecha 19 de agosto de 2013 que aprueba el Convenio Marco de Cooperación entre la I. Municipalidad de Coquimbo y el Consejo para la Transparencia a objeto de implementar el "Modelo de Gestión de Transparencia Municipal y Portal de Transparencia del Estado"; las respectivas normas de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; las disposiciones de la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Exento N°61 del 08 de enero de 2019 que delega la facultad para firmar en el Administrador Municipal; y demás atribuciones de mi cargo;

Considerando:

1. Que la solicitud de acceso a la información presentada, no cumple con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N°20.285, especialmente con lo dispuesto en la letra b) de dicha norma legal, ya que no se identifica de manera clara la información que solicita, por lo que se le requerirá para que subsane dicha falta.
2. Que el solicitante ha requerido "*Acuerdo del Consejo Municipal del día 8 de julio de 2019; Acta del acuerdo*", sin indicar la materia del acuerdo adoptado, teniendo presente además, que en dicha sesión se tomaron 6 acuerdos, por lo que se necesita que especifique a qué acuerdo se refiere, por ejemplo: número de acuerdo, persona natural o jurídica implicada en dicho acuerdo y dirección, según sea el caso.
3. Que conforme lo dispone el **numeral 2.2** de la **Instrucción General N°10** del Consejo para la Transparencia, se entenderá por solicitud poco clara o genérica aquella que carece de especificidad respecto de las características esenciales de la información requerida, tales como su *materia, fecha de emisión o periodo de vigencia, autor, origen o destino, soporte, etc.*
4. Que el artículo 84 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que las actas del concejo se harán públicas una vez aprobadas, y contendrán, a lo menos, la asistencia a la sesión,

